

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril veintinueve del dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL (R.C.E.)
Demandante	ANA MARIA ROJAS LOPERA, VANESA SUAREZ ROJAS, SANTIAGO SUAREZ ROJAS y CAMILO SUAREZ ROJAS
Demandado	VILLA TOURS S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS MIGUEL LARROTA GUTIERREZ, EGIDIO DE JESUS SEPULVEDA ESPINOSA
Radicado	2020-00040-00-00

Surtido como se encuentra el emplazamiento de **EGIDIO DE JESUS SEPULVEDA ESPINOSA y LUIS MIGUEL LARROTA GUTIERREZ** y ya vencido el término para su presentación al despacho sin que lo hubiesen hecho, de conformidad con el artículo 48 (Num 7) del Código General del Proceso, se dispone nombrar al siguiente abogado como Curador ad-litem para que la represente:

- **JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO** – T.P. 105.908 C.S.J. – C.C. 71.788.294 – Calle 15 Sur No. 48 A – 9 Santa María de los Angeles II, Medellín, Antioquia– Correo: juanhurtado@une.net.co – Tel. 313073 57-3130993

-
Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento al Curador ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y advirtiéndole que le podrá acarrear sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, sin justa causa, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se deberá allegar al expediente, constancia del resultado de dicho envío.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f4fa85bcd7bd847619436bd328f1f83db8bca9553fd374a90789fc5edb3dbb2

Documento generado en 03/05/2021 06:30:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**